



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 461-2020-GM-MPS

Chimbote, 20 OCTUBRE 2020

qto
Página | 1

VISTO.-

El Informe N° 2771-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 20 OCT 2020 emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio quien mediante Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 459-2020-GM-MPS de fecha 19 OCT 2020 fue designado como Órgano a Cargo del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 027-2020-MPS para contratar la “ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CONTAGIO DEL COVID 19 EN LOS MERCADOS DE ABASTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”;

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, mediante artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 057-2020 y Anexo 2 se autorizó la transferencia de s/. 1, 049,040.00 Soles a favor de la Municipalidad Provincial Del Santa para adquirir bienes muebles necesarios para la prevención y contención del contagio del COVID 19 en los mercados de abastos de la circunscripción territorial de la Municipalidad Provincial Del Santa.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Qué, el artículo 41º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Qué, el artículo 23º de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 18º del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprobó la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2020 establece que se aplica el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes cuyo valor referencial es inferior a s/. 400,000.00 Soles, en tal sentido los bienes para la prevención y contención del COVID 19 en los mercados de abastos se incluyó en el ítem N° 108 del Plan Anual de Contrataciones modificado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 330-2020-GM-MPS de fecha 27 AGS 2020 que aprobó la vigésima novena modificación del Plan Anual de Contrataciones aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía N° 052-2020-A/MPS.

Qué, tras declararse la primera convocatoria desierta en parte, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 459-2020-GM-MPS de fecha 19 OCT 2020 se aprobó el nuevo expediente de contratación para adquirir ítem 1, 4, 5 y 6 de bienes que comprende 35 unidades de alcohol de 70º por 200 litros, 16 hilas pulverizadoras, 4,000 caretas faciales y 39 contenedores Tipo A para la prevención y contención del contagio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 461-2020-GM-MPS**

del COVID 19 en los mercados de abastos de la Municipalidad Provincial Del Santa por el valor estimado de s/. 250,500.00 Soles.

Qué, mediante los documentos del visto se verifica que las bases han sido elaboradas observando las bases estandarizadas aprobada por Resolución N° 092-2020-OSCE/PRE publicada el 14 JUL 2020 y en observancia del artículo 48º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se verifica lo siguiente: a).- denominación del objeto: bienes; b).- especificaciones técnicas de cada ítem a contratar; c).- valor referencial de cada ítem; d).- la oferta económica se expresa en soles (s/); e).- sistema de contratación a suma alzada; f).- No Corresponde; g).- Sin fórmula de reajuste; h).- costo de reproducción de bases a s/. 10.00 Soles; i).- requisitos de calificación: experiencia del postor en la especialidad y capacidad legal; j).- factores de evaluación: precio; k).- instrucciones para formular ofertas; l) No corresponde garantía de fiel cumplimiento por ser menor a s/. 100,000.00 cada ítem; m) y n) No Corresponde; y o) proforma de contrato.

Página | 2

Qué, este Despacho por delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 ENE 2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 ABR 2019, tiene atribuciones para aprobar bases administrativas, por lo que tras evaluada la documentación que remite el órgano a cargo del procedimiento de selección al amparo de la Ley de Contrataciones del estado, reglamento y sus respectivas modificatorias,

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR bases administrativas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 027-2020-MPS para la **SEGUNDA CONVOCATORIA** para la “**ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CONTAGIO DEL COVID 19 EN LOS MERCADOS DE ABASTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**”, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución con todos sus actuados al órgano a cargo del procedimiento de selección para que a través del SEACE y, adicionalmente, otros medios, realice la convocatoria del procedimiento de selección objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicaciones para su publicación en la página web institucional y portal de transparencia estándar, con fines de garantizar el acceso a la información pública y transparencia

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes
GERENTE MUNICIPAL